

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



**"LINEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE
LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
2021"**

"LINEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"

I. OBJETIVOS

- 1.1. Determinar los lineamientos a seguir por la comunidad universitaria para la continuidad del servicio educativo no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua, mientras dure la emergencia sanitaria.
- 1.2. Garantizar la continuidad del servicio educativo, en cumplimiento con las disposiciones vigentes de la emergencia sanitaria y previniendo la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el Territorio Nacional.
- 1.3. Asegurar la calidad del servicio educativo no presencial, que se brindará e Involucrar a toda la comunidad universitaria en el éxito del mismo, en cumplimiento de las normas emitidas por la SUNEDU y el MINEDU.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA
- Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU, Decreto Supremo que establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba las Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo de ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, "Orientación para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA".
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1465. establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.

III. FUNDAMENTACIÓN

- 3.1. Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, en los artículos 13 y 16, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana: correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios; así como, los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.
- 3.2. Que, conforme a los señalados en la Ley N° 30220, en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen a las Universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del Estudiante.
- 3.3. En el contexto de la pandemia del COVID-19 según Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA Prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
- 3.4. En función de la normativa vigente, resulta necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo no presencial en las Instituciones Educativas Públicas.

IV. MODALIDAD NO PRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

La Universidad Nacional de Moquegua propone formar, desarrollar en los estudiantes, las competencias establecidas en el Perfil de Egreso. Es responsable de la orientación y evaluación de los aprendizajes, del desarrollo de las asignaturas del plan de estudios, utilizando las herramientas virtuales. En este sentido, el profesor debe demostrar solvencia en las habilidades derivadas de las competencias contempladas en el Perfil de Egreso de la formación profesional y además demostrar las capacidades derivadas de las competencias del Perfil de Docente Formador. En esta línea se enmarca el manejo de las estrategias didácticas para la formación integral del nuevo profesional.

Además, el docente gestiona su práctica pedagógica utilizando herramientas y recursos en los entornos digitales. Es decir, planifica y desarrolla experiencias de aprendizaje autónomo y colaborativo, así como pensamiento crítico a partir del empleo de herramientas y recursos educativos de los entornos digitales, la realización de proyectos colaborativos virtuales, creación de nuevos contenidos en diversos formatos (textos, imágenes, videos, etc.) y su transmisión de manera eficiente, responsable, crítica y con ética, en correspondencia con las necesidades del estudiante.

También, para la evaluación es relevante el empleo de recursos en los entornos digitales como herramienta de evaluación de los aprendizajes. Pues en las intervenciones pedagógicas en plataformas digitales o aulas virtuales se da la evaluación en tiempo real y diferido y se agiliza la sistematización, el análisis, reflexión, toma de decisiones, retroalimentación inmediata, diferenciada con el apoyo de recursos y entornos digitales.

La comunicación e interacción entre estudiantes o con otros actores, mediante la utilización de entornos y redes digitales, permite la construcción y creación de vínculos a través de comunidades virtuales; interactuando con ellos de manera respetuosa, activa y aportando críticamente para la mejora de su aprendizaje.

Además, de la interactividad (que puede ser síncrona o asíncrona) el Aprendizaje Digital tiene otros elementos esenciales: la flexibilidad/personalización y la auto aplicación. En el contexto de la emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, la Universidad Nacional de Moquegua opta por el modelo de interactividad Asíncrona que es el que permitirá obtener el mayor beneficio para el estudiante.

Con este marco de acción el diseño específico del servicio educativo no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua tendría como lineamientos generales:

1. Cada hora pedagógica de teoría de las asignaturas deberán convertirse en 1 o 2 sesiones de video grabadas por el docente respectivo (cada video de hasta máximo 25 minutos). Para las horas de prácticas, cada profesor definirá si son factibles de virtualizar y el número de sesiones audio visuales que son pertinentes. Si el profesor opta por sesiones grupales síncronas es indispensable que las mismas sean grabadas y que queden disponibles para los estudiantes que no estuvieron presentes en el día y hora original. El sílabo de la asignatura debe adaptarse y dar cuenta del nuevo diseño institucional.
2. Las asignaturas mantendrán los horarios ya programados. Adicionalmente, el docente deberá sugerir una programación para el estudio auto aplicado por parte de los estudiantes. Esta será una recomendación y responderá al mínimo de tiempo que el profesor espera que cada alumno dedique a su asignatura.
3. Cada asignatura contará con un espacio específico en la plataforma/Aula Virtual. En ese espacio deben estar publicados los sílabos, programación y materiales adicionales. Cada asignatura debe establecer claramente en el sílabo la modalidad de evaluación que se aplicará en el servicio educativo no presencial.
4. En cada sección de la asignatura, deberá publicarse con una anticipación no menor de 1 semana, los materiales que se usarán en las sesiones audiovisuales de esa semana (síncronas o asíncronas). Esos materiales pueden ser presentaciones en Power Point u otro presentador y lecturas complementarias. gráficos/infografías, bibliografía u otros videos.
5. En la programación de la Asignatura se debe incluir un espacio de, al menos, 30 minutos semanales para una sesión audio visual síncrona en la que el profesor pueda responder preguntas.
6. En la programación de la Asignatura el profesor define qué días y que horas estará disponible para responder consultas Individuales; las mismas que, serán vía la Plataforma o Aula Virtual.
7. Para reforzar el aprendizaje virtual, los docentes y estudiantes harán uso de la Biblioteca Virtual, servicio proporcionado a través de la página web de la Universidad Nacional de Moquegua.
8. Toda Interacción académica entre docentes y estudiantes debe de realizarse vía la Plataforma/Aula Virtual que garantice el acceso a los estudiantes de manera síncrona o asíncrona según sea el caso.
9. El correo electrónico que le provee la Universidad Nacional de Moquegua a cada estudiante servirá como principal medio de comunicación.

10. Para las asignaturas que sigan el diseño instruccional síncrono y/o asíncrono se recomienda como límite máximo de una sección los 60 estudiantes.

Considerando las restricciones sanitarias, el servicio educativo presencial se verá suspendido en la Universidad Nacional de Moquegua, y las asignaturas podrán ser 100% no presenciales según las disposiciones y recomendaciones que dicten los órganos rectores sobre las restricciones vigentes. Por lo que, los docentes deberán adecuar sus sílabos en función de estos lineamientos, Ingresarlos en la plataforma docente e Informar a sus respectivos Directores de Escuela.

Los Directores de las Escuelas Profesionales deben de consolidar las decisiones tomadas sobre la virtualización de las asignaturas, los requerimientos específicos de capacitación, aplicaciones, software o hardware e incorporarlos en el Plan de Virtualización que será enviado a la Vice Presidencia Académica.

Los docentes recibirán una guía de aprendizaje (que deberán adecuar a su asignatura) y un programa de Capacitación orientado a ayudarlos a trabajar sus materiales según el modelo de servicio educativo no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua.

V. ASPECTOS TECNOLÓGICOS Y HERRAMIENTAS PLATAFORMA VIRTUAL

La plataforma virtual de la UNAM, se encuentra a través de la siguiente URL:

<http://sigeun.unam.edu.pe/>

Dentro de esta plataforma se tiene:

Servicios del Aula Virtual: Para docentes y estudiantes

URL: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modaulavirtual/>

Servicio del Módulo Estudiante: Exclusivamente para Estudiantes

URL: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modestudiante/>

Servicio del Módulo Docente: Exclusivo para docentes

URL: http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/moddocente_15_10_2019/

Servicio del Módulo Escuela: Exclusivo para las direcciones de escuela profesional

URL: <http://sigeun.unam.edu.pe/modulos/modescuela/>

El aula virtual desarrollada por el proyecto CBC, tiene las siguientes características generales:

Subir materiales : El docente podrá enlazar videos, subir todo tipo de archivos (docx, pdf, pptx, xlsx, etc.) cuyo tamaño de cada archivo se recomienda no exceda los 10 MB, esto debido a las limitantes de velocidad de acceso a servicios de Internet por parte de los estudiantes.

Tareas : El docente podrá crear tareas para que el estudiante responda en línea o envíe un archivo con la solución.

- Foros** : Foros de debate sobre temas planteados por el docente según crea conveniente.
- Evaluaciones** : El docente podrá elaborar exámenes de tipo verdadero/ falso, opción simple, opción múltiple, respuesta abierta.
- Encuesta** : El docente podrá crear encuestas dirigidas hacia los estudiantes.
- Glosario** : Podrá crear glosario de términos.

Sesiones Audiovisuales Síncronas

Adicionalmente, la Universidad Nacional de Moquegua cuenta con de la Herramienta Digital de Videoconferencia, que permitirá la generación de Sesiones Audiovisuales Síncronas de hasta 300 participantes en simultáneo. Con apoyo de la Oficina de Tecnología de Información (OTI) y la adecuada anticipación se podrá Implementar escenarios para Cursos, Conferencias o Reuniones Audio Visuales Síncronas con mayor cantidad de espectadores.

El uso de otras herramientas no contempladas en este documento deberá hacerse en coordinación anticipada con la Vicepresidencia Académica (VIPAC) y la Oficina de Tecnología de Información (OTI).

VI. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

Las Direcciones de las Escuelas Profesionales están obligadas a realizar el seguimiento correspondiente al proceso de la enseñanza no presencial en las asignaturas definidas, para tal fin, deben verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos.

1. Las Direcciones de las Escuelas Profesionales realizarán a los docentes el seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio virtualizado, previa autorización de ingreso a la plataforma Virtual con el objeto de visualizar la actividad académica de los docentes.
2. Los docentes adaptarán el contenido del sílabo indicando las metodologías y recursos apropiados para garantizar el aprendizaje virtual.
3. Se efectuará la capacitación virtual a todos los docentes, en el uso de la Plataforma Virtual y Tecnologías de Software para desarrollar los objetos de aprendizaje (videos asíncronos, videoconferencia, etc.).
4. Se efectuará la capacitación virtual a los estudiantes y docentes en el uso de la Plataforma Virtual (aprendizaje asíncrono) y Tecnologías de Videoconferencia (aprendizaje síncrono a través de un celular, computador, laptop o tablet).
5. Se elaborará una guía de aprendizaje que oriente respecto a lo que se quiere lograr, el uso de la plataforma educativa y sus herramientas respectivas.

Con el objeto de garantizar la calidad de enseñanza - aprendizaje que merecen los estudiantes, los docentes realizarán.

1. **Presentación de la asignatura y su organización:** En la primera sesión del aula virtual, el docente (ya sea en sesión síncrona como asíncrona) dará a conocer a los estudiantes la explicación detallada del sílabo. Esta actividad estará programada en la primera semana de clases, como parte de la Inducción General.
2. **Cada semana y por asignatura virtual, los docentes realizarán:** recursos de aprendizaje idóneos, tales como: videos asíncronos (teoría y laboratorios virtuales), diapositivas, etc. Las que deben ser agregados a la Plataforma Virtual una semana antes del aprendizaje síncrono, para que el estudiante pueda visualizarlos con tiempo y luego, puedan plantear sus inquietudes al docente en el momento del aprendizaje síncrono (sesión audiovisual). El docente que no logre realizar los videos asíncronos, tiene la opción de realizarlo a través de una videoconferencia (según horario de la escuela) que tiene que ser grabado para luego agregarlo a la Plataforma Virtual.
3. Agregar a la Plataforma Virtual, materiales digitales adicionales (libros digitales, papers, otros vídeos, enlaces a recursos adicionales, etc.).
4. El registro de evidencias de aprendizaje por parte de los estudiantes es de manera progresiva en concordancia del avance silábico.

VII SOBRE EL DISEÑO INSTRUCCIONAL DE LAS ASIGNATURAS

Para el diseño de todas las asignaturas, es importante que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los Directores de las Escuelas Profesionales formarán una comisión conformada por 03 docentes de acuerdo al tipo de asignatura en concordancia con su malla y plan curricular; quienes analizarán las alternativas pedagógicas en la planificación de la modalidad online (virtual), que permitan asegurar el aprendizaje y evaluación más apropiados. Esta comisión, debe determinar que asignaturas pueden ser virtualizadas (llevadas de manera virtual) para lo cual deben elevar el informe técnico correspondiente tanto de la parte teórica como de la parte práctica de la asignatura.
2. Cada escuela Profesional puede contactar a Oficina de Tecnología e Informática (OTI) para recibir apoyo técnico en la modalidad virtual para las sesiones de la asignatura. En general, no se recomienda clases en vivo (sincrónicas), en su lugar se sugiere utilizar la grabación de clases, diálogo asíncrono, apuntes y evaluaciones formativas.
4. **Algunos aspectos que deben considerar los docentes:**
 - Considere máxima flexibilidad para atender casos especiales.
 - Si realiza docencia en los primeros semestres de alguna de las escuelas, considere que podría haber estudiantes menores de edad y esto requiere resguardos adicionales.
 - Pida siempre el consentimiento a sus estudiantes antes de iniciar cualquier grabación en una videoconferencia, pues sus interacciones serán grabadas.
 - Establezca reglas al inicio de su asignatura respecto a la difusión de su material y que su propia imagen no puede ser difundida sin su consentimiento.

- Otorgue siempre crédito a los autores(as) originales y referenciar correctamente su material.
 - Considere que dentro de su asignatura podría haber estudiantes con alguna situación de discapacidad. Solicite ayuda a la Dirección de Bienestar Universitario (Servicio de Asistencia Social) y la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) en caso necesario.
 - Eduque a sus estudiantes sobre ergonomía y autocuidado frente a las pantallas y largos períodos en un computador. Solicite ayuda a Oficina de Tecnología de la Información (OTI) en caso necesario.
 - Las asignaturas en los cuales la naturaleza de las prácticas exija la presencia de los estudiantes en laboratorio, trabajo de campo o en el aula, podrán iniciar la parte teórica de manera virtual, recuperándose la parte práctica una vez se levante el estado de emergencia o con las consideraciones de bioseguridad necesarias. Para ello, la Dirección de Escuela propone un plan de recuperación o establecer los grupos necesarios con el apoyo de los jefes de práctica y/o jefes de laboratorio, en coordinación con los docentes y tomando en cuenta las disposiciones de la autoridad para salvaguardar la salud de los estudiantes y de los docentes.
 - Recuerde no perder de vista la carga académica, su asignatura tiene una carga semanal de acuerdo a los créditos que están declarados; por lo que, hay que resguardar el tiempo que tomará cada una de las actividades que solicitan a estudiantes considerando que llevan entre 5 a 7 asignaturas. En caso de que, se planifique alguna actividad en vivo como un foro o trabajo grupal esta debe ser realizada en el horario oficial de la asignatura, no generar otros horarios ya que será difícil compatibilizar las agendas. Les recordamos que no todos(as) los(as) estudiantes ni docentes tienen acceso ilimitado a Internet; por lo que, solicitamos realizar principalmente actividades asincrónicas.
5. La plataforma que se utilizará en la Universidad Nacional de Moquegua para la formación académica virtual está conformada por los módulos académicos SIGEUN y la plataforma de videoconferencia que disponga la institución.
 6. Puede utilizar más de una herramienta con la finalidad de dar cuenta de los aprendizajes en su asignatura. Recuerde que sus estudiantes requieren tener retroalimentación de las actividades que realizan, esto le ayudará a saber cómo van avanzando en la adquisición de sus aprendizajes. En caso de querer usar otras herramientas y no saber cómo integrarlas o publicarlas en plataforma de la Universidad Nacional de Moquegua, solicite asistencia a Oficina de Tecnología de la Información (OTI).
 7. Las plataformas utilizadas institucionalmente para las Escuelas Profesionales se programarán de acuerdo al calendario académico aprobado.
 8. Cada escuela debe llevar el control del avance académico desde la fecha de Inicio de cada asignatura para resguardar un adecuado desarrollo de las mismas, debiendo informar a la Vicepresidencia Académica dicho avance de manera semanal.
 9. La Dirección de Escuela controlará el cumplimiento de lo señalado en la guía de aprendizaje presentado por el docente, asegurándose que:
 - El tema a desarrollar en la guía concuerde con lo planificado en el sílabo.
 - Los objetos virtuales y los instrumentos de evaluación coincidan con lo señalado en la Guía de Aprendizaje.
 - Tener un registro de ingreso a la plataforma virtual por parte de estudiantes y del docente según las actividades propuestas en la guía.

- Realizar una encuesta virtual a los estudiantes sobre la ejecución de la Guía de Aprendizaje.
10. Para poder otorgar los apoyos de proctoring y control de identidad las evaluaciones "online" debe ser realizada en el horario oficial de la asignatura.
 11. La vía de comunicación oficial es la plataforma de la Universidad Nacional de Moquegua y se solicita evitar otras vías de comunicación con los estudiantes.
 12. Para el cumplimiento de estas acciones la Dirección de Escuela deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)
 13. El informe de la Dirección de Escuela sobre el cumplimiento de actividades y los resultados de la encuesta a los estudiantes deberán formar parte de la evaluación del desempeño de los docentes en el semestre correspondiente.
 14. La producción de recursos y/o material virtual, así como instrumentos de evaluación de tipo virtual, deberá ser revisada por la Dirección de Escuela para que forme parte del repositorio oficial de cada Escuela Profesional, para lo cual podrá realizar las coordinaciones con Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) Proponer, reprogramar el Inicio del servicio educativo presencial cumpliendo todas las recomendaciones biosanitarias y de distanciamiento personal a cuando se den las condiciones y recomendaciones que emita el gobierno peruano a través del MINEDU.
- b) Las Escuelas profesionales elevarán a la Vicepresidencia Académica la propuesta de reprogramación académica de cada asignatura; la misma que, se realizará en estricta coordinación con los docentes y personal administrativo.
- c) Cada escuela profesional remitirá el requerimiento de docentes adicional, ayudantía de cátedra y/o jefe de laboratorio, por la formación de grupos especiales. pedido que será sustentado indicando el número de grupos formados para cumplir con las normas de bioseguridad y prevenir y controlar el COVID-19.
- d) La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), debe garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma de educación virtual dado que se cuenta con la arquitectura tecnológica para brindar el servicio educativo.
- e) A través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), se debe brindar la capacitación al personal Docente, sobre el manejo de la plataforma virtual de la Universidad Nacional de Moquegua.
- f) Se requiere la coordinación constante con la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, Escuelas Profesionales y Personal Docente, para el ingreso de información requerida para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos.
- g) La Vicepresidencia Académica supervisará la educación no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua.

Moquegua, marzo del 2021